

PASOS A SEGUIR FRENTE A UN FALLECIMIENTO.

El presente documento fue confeccionado a través de la sistematización de diversos contenidos, los que se encuentran presentes en diferentes sitios de información pública de Chile. El objetivo primordial, es disponibilizar un contenido explícito que sirva de referencia frente a la compleja y grave situación, de perder una vida humana.

- Al fallecer una persona, se debe constatar este acto a través de la visita de un Médico, quien previa revisión de la persona fallecida, formalizara públicamente el hecho a través de la confección del Certificado Médico de Defunción. Este documento se debe solicitar independiente del lugar de la muerte (Domicilio, Hospital, Vía Pública, Domicilio Laboral, Otros).
- Posteriormente se sugiere que pueda informar (Inscribir) la defunción en una oficina del Servicio de Registro Civil, o bien realizarlo en línea a través del siguiente link <https://www.registrocivil.cl/principal/servicios-en-linea>
El Certificado otorgado por el Servicio de Registro Civil, será necesario para todos los trámites relacionados con pensiones y regularizaciones.
- Contacte a su servicio fúnebre (Si mantiene ya uno contratado) o bien contacte alguna Funeraria para la adquisición de un ataúd.
- Contacte al Cementerio y coordine la adquisición de una sepultura.
Es importante mencionar que, al verse impedido de costear este servicio, el o los familiares de la persona fallecida, deben coordinar una entrevista con el/la Trabajador/a Social de la Municipalidad de la localidad en la que residía la persona, con la finalidad de que esta evalúe la opción de entrega gratuita de una sepultura.
- Al fallecer una persona, existe la asignación económica por causa de muerte (Cuota Mortuoria), esta se paga a quien haya realizado los gastos funerarios. Si se contrata una Funeraria (Es este servicio quien cobra y con ello cubre los servicios funerarios o su totalidad).
Para mayor información acceda a la página de la Superintendencia de Pensiones o al siguiente link <https://www.spensiones.cl/portal/institucional/594/w3-propertyvalue-10146.html>
- Si el fallecimiento ocurrió en un centro Hospitalario, debe tener en cuenta que el cuerpo deberá retirarlo en la morgue del Servicio Médico Legal (SML) más cercano.
Misma situación anterior, si la causa de muerte fue por (Accidente, homicidio, suicidio, envenenamiento u otra causa no natural).
Para hacer retiro del cuerpo desde el Servicio Médico Legal, las personas autorizadas para hacerlo resultan: El/la cónyuge, familiares directos o un Trabajador Social, transcurridos tres días hábiles también podrán hacerlo la pareja o conviviente, amigos, conocidos, entre otros.
- **Donación de órganos de personas fallecidas:** Según la Ley N°19.451 "Sobre Trasplante y Donación de Órganos", toda persona mayor de 18 años es considerada automáticamente donante de sus órganos una vez fallecida, excepto que haya manifestado en vida su negativa a ser donante, en alguna de las formas que establece la ley. Sin embargo, si el médico tiene dudas sobre la voluntad de un fallecido sobre ser donante, deberá consultar al cónyuge o a su conviviente; si éste no está presente al momento de tomar la decisión, deberá consultarse a los parientes u otras personas en el orden que establece la ley. Si los testimonios son contradictorios o si no es posible ubicarlos en un plazo razonable, la persona será considerada donante. En el caso de un fallecido menor de edad, la autorización para donar sus órganos deberá ser otorgada por los padres o por su representante legal, dejando constancia de ello en un acta ante el director del establecimiento donde deba realizarse la extracción o ante quien éste designe como ministro de fe.

- **Plazo máximo para sepultar una persona:** El Código Sanitario indica que el plazo máximo para enterrar a una persona es de 48 horas después de la muerte, pudiendo ampliarse o reducirse en casos excepcionales.
- Se encuentran autorizados para trasladar a un difunto, los Funcionarios del Cementerio y los Funcionarios de casas funerarias (Siempre que cuenten con la autorización del Servicio Nacional de Salud).
- Para trasladar de Ciudad un fallecido, se debe obtener un permiso de la Seremi de Salud, del área en que la persona falleció (Para realizar este trámite el ataúd debe estar sellado).
- Para trasladar de País a un fallecido: Hacia el extranjero el ataúd debe ser colocado en un compartimento separado, dentro del vehículo de transporte, y debe ser sellado por la Seremi de Salud. Desde el extranjero sólo podrá ingresar si previamente se acredita ante la Seremi de Salud, por medio de documentos extendidos por las autoridades sanitarias del punto de origen, debidamente visados por el cónsul de Chile, que el transporte no representa un peligro para la salud pública.
- Si la persona que falleció tenía un Arma de Fuego, es posible tramitar la transferencia y regularizar su porte, trámite que deberá realizar en la Autoridad Fiscalizadora correspondiente al domicilio del fallecido.

Para mayor información acceda al siguiente link <http://www.dgmn.cl/wp-content/uploads/2013/07/AFHD0713.pdf>

- Si la persona que falleció tenía una propiedad, deberá verificar su posesión efectiva. La Corporación de Asistencia Judicial asesora para realizar este trámite, aunque también puede solicitarla directamente ante los Tribunales de Justicia. Si las herencias estaban intestadas o sin testamento, puede realizar este trámite directamente.

Para mayor información acceda al siguiente link

<https://www.registrocivil.cl/principal/servicios-en-linea/posesion-efectiva-on-line>

IMPORTANTE: Si se encuentra frente a esta compleja situación, nuestro más sentido pésame y esperamos con mucha sinceridad, solo contribuir con claridad a los pasos mínimos que se deben llevar a cabo frente a la pérdida de una vida humana.